



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 26 de Enero de 2018.

No. 012

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se determina el Proceso Técnico Operativo y Condiciones Generales para la Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para Postular Veintidós Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, así como Candidaturas Integrantes de Ayuntamientos en dieciséis de los dieciocho Municipios del Estado de Sinaloa, por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para Postular Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones en los veinticuatro Distritos uninominales Locales, así como a la integración de los Ayuntamientos en los dieciocho Municipios del Estado, todos por el Sistema de Mayoría Relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial para Postular diecinueve Fórmulas de Candidaturas a Diputaciones por el Sistema de Mayoría Relativa, presentado por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

2 - 65

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo número 1/2018.- Se emiten lineamientos para la identidad oficial de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

66 - 71

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 007.- Concursos Nos. OPU-EST-LP-048-2018 y OPU-EST-LP-049-2018.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 01/2018.

72 - 82

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 61 de El Fuerte.- Se concede Pensión por Jubilación a empleado de este H. Ayuntamiento.

Municipio de El Fuerte.- Convocatoria Pública Nacional No. 001-FU/2018.- No. de Concurso FU18-ADQ/GC-IPR-001.

83 - 84

AVISOS GENERALES

Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Mueblerías Valdez Baluarte, S.A. de C.V.

85

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

86 - 103

AVISOS NOTARIALES

103 - 104

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA**

LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH, Secretario de Pesca y Acuicultura, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo, y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1°, 3°, 7°, 8°, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2° fracción II, 8°, fracción I, VIII, 50, fracción III, inciso c), de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Sinaloa; 27, fracciones I, II, III, V, VII, IX, X, XI, XVI, XVII, XXXI, XXXVI y XLIV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2, fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 5, 44 y 63 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018; 6, 8 fracciones I y X, 21 fracciones II, IX, XIV y XVIII, y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de apoyo al fomento pesquero, que abarca el programa de apoyo a organizaciones pesqueras y acuícolas en la adquisición de motores para embarcaciones, como un objetivo social fundamental para la administración pública estatal de impulsar el desarrollo pesquero y acuícola en beneficio de la población sinaloense que se dedican a las pesquerías.

Que las actividades pesqueras y acuícolas se encuentran organizadas formalmente y una de sus principales demandas es la carencia del equipo adecuado para desarrollarlas pues los motores de sus embarcaciones, actualmente, en su mayoría, se encuentran en mal estado. Por lo que los productores han solicitado la adquisición de motores para incrementar su producción.

Que por ello se hace indispensable fomentar y fortalecer dicho programa para la producción y explotación de los recursos pesqueros y acuícolas mediante la mejora de sus instrumentos, en este caso motores para embarcación, para contribuir a la generación de alimentos a fin de elevar el nivel de vida de las familias de la entidad.

Que con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho programa, se es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS EN LA ADQUISICIÓN DE MOTORES PARA EMBARCACIONES EN EL ESTADO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

X

Único: Se emiten las siguientes Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en la Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

Apoyos: Recurso económico para la adquisición de Motores para embarcaciones para organizaciones pesqueras y acuícolas.

Auditoría: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Unidades de Producción Pesquera y Acuícola, que realicen actividades primarias en el Estado de Sinaloa.

Dirección. Dirección de Infraestructura de la SPyA.

Padrón: Padrón de Beneficiarios.

Programa: Programa de Apoyo a Organizaciones Pesqueras y Acuícolas en Adquisición de Motores para Embarcaciones en el Estado de Sinaloa.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SPyA: Secretaría de Pesca y Acuicultura.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1.- OBJETIVO.

Incrementar la producción de Beneficiarios otorgando apoyos para la adquisición de motores para embarcaciones, con la idea de mejorar su equipo para desarrollar la actividad, y satisfacer la demanda a una mejor alimentación de las familias que habitan aledañosamente en esos lugares de la entidad, con apego a las presentes Reglas de Operación.

2.- LINEAMIENTOS.

2.1- COBERTURA.

El Programa tendrá cobertura estatal y regional, tomando como base geográfica los municipios del sector pesquero y acuícola del Estado de Sinaloa.

2.2.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población a la que estará destinada el Programa, será para los Beneficiarios que realicen sus actividades productivas pesqueras y acuícolas en el Estado de Sinaloa, inscritas en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola.

2.3.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

La SPyA atendiendo a la igualdad de condiciones, y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal dará trámite a las solicitudes que cumplan con los requisitos que les requiera mediante la convocatoria que expedirá para el presente programa.

2.4.- TIPO DE APOYOS.

Apoyo consistente en recurso económico para la adquisición de motores para embarcaciones a organizaciones pesqueras y acuícolas. Entregándose a las que cumplan con los requisitos dispuestos en la convocatoria del presente Programa.

2.5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

2.5.1.- DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte de la SPyA:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) Recibir el apoyo una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria.
- c) La reserva y privacidad de su información personal.

2.5.2.- OBLIGACIONES.

Los beneficiarios, ante la SPyA, deberán:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a estas Reglas y lo dispuesto en la convocatoria.
- b) Presentarse ante el personal del Programa para actualizar sus datos.
- c) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- d) Estar exento de recibir Apoyos similares por el Gobierno Federal o de otro tipo para el mismo fin.

2.6.- INSTANCIAS PARTICIPANTES.

2.6.1.- INSTANCIA EJECUTORA.

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección, quién deberá realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos.

2.6.2.- INSTANCIA NORMATIVA.

La SPyA será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

3.- OPERACIÓN.

La mecánica operativa del programa será a través de las siguientes actividades:

3.1.- EXPEDICIÓN DE CONVOCATORIA.

La SPyA publicará en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa y en los estrados de sus oficinas, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión; la convocatoria del presente Programa la cual contendrá los requisitos para su aplicación, en un plazo de hasta 5 días hábiles después de publicadas las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

3.2.- PROCESO DE OPERACIÓN.

La instancia ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos del programa, conforme los requisitos plasmados en la convocatoria para llevar a cabo la ejecución del presente programa.

Dicha convocatoria deberá definir:

- a) Características del apoyo.
- b) Fecha de inicio y extinción del plazo para la solicitud de beneficiarios.
- c) Requisitos de las solicitudes.
- d) Mecánica de Operación.
- e) Sanciones.

3.2.1.- LUGAR DE ATENCIÓN.

Los Beneficiarios de este programa podrán dirigirse con el personal que labora en las oficinas de la SPyA, ubicadas en el segundo piso del Palacio de Gobierno, sito en Avenida de los Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80129, en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, en un horario de 8 a 15:00 horas de Lunes a Viernes.

3.2.2.- ENTREGA DE APOYOS.

La SPyA establecerá la mecánica de operación en la que se establecerá la entrega del apoyo, cuyas bases contemplará la convocatoria.

3.2.3.- SUSPENSIÓN DE APOYOS.

La suspensión por tiempo indefinido del apoyo establecido en el presente Programa en favor de los beneficiarios, será cuando éstos incumplan a lo que estipula el numeral 2.5.2. de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de solicitar su reincorporación cuando hayan cesado las causas de incumplimiento consignadas.

En caso de renuncia voluntaria de los beneficiarios, éstos deberán notificar por escrito a la SPyA en forma inmediata, a efecto de suspender la ejecución de los apoyos del presente programa.

4.-SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

4.1.-SEGUIMIENTO.

La Dirección, dará el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa.

4.2.- CONTROL Y AUDITORÍA.

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a éste programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

5.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, transparencia.sinaloa.gob.mx.

6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL.

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este programa se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

De tal manera que toda publicidad del presente programa deberá contener la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

7.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de las demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.laipsinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
La SPyA Teléfono (667) 7587000 y 7587191

También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local como federal.

8.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Sinaloa.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.
- Ley Electoral del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

Transitorios.

Artículo Primero.- El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Pesca y Acuicultura dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Así mismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 24 días del mes de Enero de 2018.

EL SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA



LIC. JUAN ERNESTO MILLÁN PIETSCH.

